

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Y  
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, como Coordinador de la Comisión Interinstitucional para el cumplimiento de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en adelante "Comisión ODS Paraguay", y la Contraloría General de la República, en adelante "CGR", en lo sucesivo denominados "las Partes";

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión ODS Paraguay tiene la potestad de requerir el concurso de cualquier entidad o actor que pueda contribuir al desarrollo de acciones de aceleración para agilizar la implementación de los ODS en el Paraguay, de conformidad al Art. 5 del Decreto N° 3581 del 4 de mayo de 2020, que dispone la creación de la nueva Comisión ODS Paraguay;

Que, la CGR es el organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, en la forma determinada por la Constitución Nacional y por la Ley N° 276/94, "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República". La CGR como Órgano Superior de Control tiene la atribución de seguimiento, monitoreo y control de la implementación de los planes, programas y proyectos gubernamentales que coadyuvan a la concreción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante auditorías de desempeño y otras actividades de control;

**HAN ACORDADO** lo siguiente:

**ARTÍCULO I  
Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto propiciar vínculos entre las Partes a los efectos de promover en el marco de sus autonomías y atribuciones institucionales, acciones conjuntas que permitan la concreción de logros en el marco de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, atento a las competencias constitucionales y legales de las Partes.

**ARTÍCULO II  
Objetivos Específicos**

Para los fines del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes trabajarán conjuntamente en la elaboración de un plan de trabajo, que promoverá:

- 1- El establecimiento de canales de comunicación pertinentes y oportunos entre las Partes, de modo a colaborar en los procesos de implementación, seguimiento y monitoreo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- 2- La designación de un punto focal único dentro de la CGR y de la Comisión ODS Paraguay;
- 3- La organización conjunta de talleres de capacitación y especialización en materia de desarrollo sostenible;
- 4- El fomento de acciones y proyectos conjuntos con actores del sector público, privado y de la sociedad civil para el logro de estos objetivos;
- 5- La promoción conjunta de alianzas estratégicas con agencias de cooperación, entidades y organismos de representación internacional para la consecución de los objetivos;
- 6- La conjunción de esfuerzos para la concreción de cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del Objetivo General establecido en el artículo precedente.

### **ARTÍCULO III Compromisos**

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a propiciar las gestiones necesarias para la concreción de las actividades consensuadas, dentro de las limitaciones establecidas en el Art. V.

### **ARTÍCULO IV Alcances**

El presente Memorándum de Entendimiento no generará obligaciones jurídicas vinculantes para las Partes en el ámbito del Derecho Público. Las Partes actuarán por cuenta y orden propio como entidades independientes, y no estarán autorizadas de manera alguna a comprometer a la otra.

### **ARTÍCULO V Financiamiento**

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, y en la medida de sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, que en ningún caso implicará desembolsos monetarios de ningún tipo entre las Partes.

### **ARTÍCULO VI Solución de Controversias**

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o de la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

## **ARTÍCULO VII Notificaciones**

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las Partes, conforme al presente Memorándum de Entendimiento, deberán ser, en todos los casos, realizadas por escrito y se entenderán efectivas desde el día siguiente de su recepción por la otra Parte.

Las notificaciones a la Comisión ODS Paraguay serán dirigidas a la siguiente dirección:

**COMISIÓN ODS PARAGUAY, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**  
Atn.: Dirección General de Política Multilateral, Coordinación Nacional.  
Dirección: Palma y 14 de mayo, Edificio Asubank, Piso 14 – Asunción, Paraguay.  
Correo electrónico: [comisionodsparaguay@gmail.com](mailto:comisionodsparaguay@gmail.com); [dgpm@mre.gov.py](mailto:dgpm@mre.gov.py);  
[udsma@mre.gov.py](mailto:udsma@mre.gov.py)

Las notificaciones a la Contraloría General de la República serán dirigidas a la siguiente dirección:

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**  
Atn.: Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales.  
Dirección: Bruselas 1880 - Asunción, Paraguay.  
Correo electrónico: [cooperacion@contraloria.gov.py](mailto:cooperacion@contraloria.gov.py); [cooperacion.cgr.py@gmail.com](mailto:cooperacion.cgr.py@gmail.com)

## **ARTÍCULO VIII Difusión de información y uso del nombre y/o logo de las Partes**

Ninguna de las Partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Memorándum de Entendimiento deberán ser aprobados por escrito por las Partes antes de su publicación. Todos los productos de información (incluyendo publicaciones) que se desarrollen bajo este Memorándum de Entendimiento requerirán la autorización expresa y por escrito de las Partes previa a su difusión, reproducción o distribución.

Todo uso del nombre y/o logo de las Partes deberá ser previamente aprobado por escrito.

## **ARTÍCULO IX Propiedad Intelectual**

Las Partes compartirán la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados de los materiales audiovisuales/comunicacionales que se produzcan conjuntamente bajo el presente Memorándum de Entendimiento.

## **ARTÍCULO X** **Fuerza Mayor**


Ninguna de las Partes será responsable si no se pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Memorándum de Entendimiento, su Plan de Trabajo y/o Acuerdos Específicos que de este se deriven por motivo de fuerza mayor tales como pandemias, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que de escape al control de las mismas.

## **ARTÍCULO XI** **Entrada en vigor, duración y enmienda**

1. El presente Memorándum de Entendimiento regirá a partir de la fecha de la firma de ambas Partes. Tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por un período igual, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte su voluntad de dar término a la misma, con treinta (30) días de antelación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado o complementado de común acuerdo, atendiendo a los intereses y necesidades de las Partes, por medio de una adenda que entrará en vigor desde la fecha de su firma.
3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

**FIRMADO** en la ciudad de Asunción, el 30 de abril del año 2024, en dos ejemplares originales de idéntico tenor y contenido.

**POR EL  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**



**Rubén Ramírez Lezcano**  
Ministro

**POR LA  
CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



**Camilo Benítez Aldana**  
Contralor General